



COVE: 6T2K1A6K3Z2S0Y6E19MH

Área	CULTURA
Negociado	Cultura y Fiestas
N/Refª	Exp: ☞ ***14700M Doc: 📄 28114I1WU
Interesado:	GRUPO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE DE ADEJE
Asunto:	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE Y EL GRUPO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE DE ADEJE PARA UNA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO FOLKLORICO Y CULTURAL CANARIO.

PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 20.4 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, por medio del presente anuncio se hace público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día veinte y tres de septiembre de dos mil veinte, del siguiente tenor literal:

« OCHO.- APROBACIÓN DE LA ADENDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y LA ENTIDAD GRUPO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE DE ADEJE PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO FOLKLORICO Y CULTURAL CANARIO, DEL EJERCICIO 2020.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente con referencia ***14700M, instruido para la aprobación de un convenio de colaboración con la entidad GRUPO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE DE ADEJE, para el desarrollo del proyecto de INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO FOLKLORICO Y CULTURAL CANARIO DEL EJERCICIO 2020.

Resultando que por Decreto de la Concejalía del Área de Cultura núm. CUL/118/2020, de fecha 08 de mayo de 2020, se adoptó el acuerdo de aprobación de un Convenio de colaboración entre la entidad GRUPO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE DE ADEJE provista del NIF G38544557 y este Ayuntamiento, para el otorgamiento de una subvención para el desarrollo del proyecto de INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO FOLKLORICO Y CULTURAL CANARIO DEL EJERCICIO 2020, cuyo importe ascendía a la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500 €). Según el informe de Intervención obrante en el expediente, dicha subvención se otorga con cargo al Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2019, prorrogado en el momento de emisión del citado informe.



Resultado que el citado convenio fue suscrito por las partes en fecha 27 de mayo de 2020, según la información obrante en el expediente con referencia 14114100F por el que se protocolariza y registra el citado convenio en el Registro Municipal de Convenios.

Resultando que, de conformidad con lo estipulado en la cláusula SEGUNDA del citado convenio, se procedió en fecha 04 de junio de 2020, al pago anticipado del importe correspondiente a la subvención con carácter previo a su justificación.

Resultando que con fecha 05 de agosto de 2020 se presenta instancia por parte de D^a Rosa Delia Bello Delgado con NIF 43773369E (Registro de Entrada num. 23.783), en representación de la entidad GRUPO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE DE ADEJE con NIF G38544557, en la que solicita la ampliación de la subvención otorgada por Decreto núm. CUL/118/20250, por importe de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500 €), tras la entrada en vigor del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020, en el que se contempla una subvención nominativa a favor de la citada por importe QUINCE MIL EUROS (15.000 €)

Visto el informe jurídico emitido en fecha 9 de septiembre de 2020 por los servicios jurídicos adscritos al Área de Cultura.

Considerando que la legislación aplicable al caso está conformada por:

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS.)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el reglamento de la ley de subvenciones.
- Reglamento 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas Económicas (BOP nº 127 de 27.06.2008)

Considerando que constituye el objeto del presente expediente la aprobación de una Adenda para la modificación de la cláusula SEGUNDA del Convenio de Colaboración suscrito entre la entidad GRUPO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE DE ADEJE con NIF G38544557 y este Ayuntamiento para el otorgamiento de una subvención para la ejecución y desarrollo del proyecto de INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO FOLKLORICO Y CULTURAL CANARIO DEL EJERCICIO 2020, el cual resultó aprobado por de la Concejalía del Área de Cultura núm. CUL/118/2020, de fecha 08 de mayo de 2020.

Considerando que el apartado 1 de la art. 47 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los Convenios de la siguiente forma: "*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*"

Considerando que el citado texto legal determina en su art. 48.7 que "*Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de*



noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.”, añadiendo en su apartado 8 que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes”.

Considerando que, a tal efecto, la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22.2 a) del referido cuerpo normativo dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, entendiéndose como aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Considerando de otra parte, que el artículo 28.1 de la LGS establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Considerando que, en el mismo sentido, se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Considerando que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a)** *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b)** *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c)** *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d)** *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e)** *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Considerando que analizado el contenido del Convenio suscrito en fecha 27 de mayo de 2020, y más concretamente su cláusula NOVENA, se establece que: “*El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes*”.

Considerando que el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020 resultó aprobado por acuerdo del Pleno de esta Corporación Municipal de fecha 12 de mayo de 2020, habiendo entrado en vigor el día 27 de junio de 2020.



Considerando que, en el Anexo I a las Bases de Ejecución Presupuestaria, que desarrolla la base 21 "autorización y disposición de gastos" y base 32 "de la concesión y pagos de subvenciones" figura una subvención nominativa a favor de la entidad GRUPO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE DE ADEJE, por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900 PROMOCIÓN CULTURAL / OTRAS TRANSFERENCIAS.

Considerando que la documentación obrante en el expediente relativa a que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se encuentran vigentes a la fecha de emisión del informe jurídico obrante en el expediente.

Considerando que en cuanto a la competencia material, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local de acuerdo con la redacción de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando que, en su apartado segundo, letra m) se prevé que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras, promoción cultural y equipamientos culturales.

Considerando que el artículo 11 c) de la ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias sobre atribución de competencias propias señala que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias de cultura.

Considerando que con respecto a la competencia orgánica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) LBRJ la competencia corresponde al Alcalde, no obstante, atendiendo a la delegación de competencias realizada por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento número ALC/350/2019 de 27 de Junio de 2019 (publicado en BOP nº 86, de fecha 17.07.2019), el órgano competente para resolver cuando el gasto supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios es la Junta de Gobierno Local.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, la Adenda la aprobación de la Adenda para la modificación del Convenio suscrito en fecha 27 de mayo de 2020, supondría que el importe total de la subvención que se instrumentaliza a través del citado convenio ascendería a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) siendo, por lo tanto, competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las competencias establecidas en el citado decreto de delegación.

En atención a lo anteriormente expuesto se informa favorablemente el presente expediente en los términos del presente informe».

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**



PRIMERO.- APROBAR la ADENDA de modificación del Convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la entidad GRUPO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE DE ADEJE con NIF G38544557 para el otorgamiento de una subvención para el desarrollo del proyecto de INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO FOLKLORICO Y CULTURAL CANARIO, DEL EJERCICIO 2020, cuyo tenor se transcribe a continuación:

"ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y LA ENTIDAD GRUPO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE DE ADEJE, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO FOLKLORICO Y CULTURAL CANARIO, DEL EJERCICIO 2020.

En la Histórica Villa de Adeje, a de de dos mil .

REUNIDOS

*De una parte, D^a Rosa Delia Bello Delgado, con NIF ***7336**, en representación de la entidad GRUPO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE DE ADEJE con N.I.F. 43773369E.*

Y,

De otra parte, D....., Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, asistido por el Secretario accidental de esta Corporación Local, D. Héctor Gallego del Pozo, que dará fe del presente acto.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose mutua capacidad legal para intervenir en este acto.

EXPONEN

I.- *Que por Decreto de la Concejalía de Cultura núm. CUL/118/2020, de fecha 08 de mayo de 2020 se aprobó el convenio de colaboración entre la entidad GRUPO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE DE ADEJE y el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, para el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500 €) para el desarrollo del proyecto de INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO FOLKLORICO Y CULTURAL CANARIO, DEL EJERCICIO 2020, con cargo al Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2019, prorrogado a la fecha de aprobación del citado Convenio.*

II.- *Que dicho convenio de colaboración fue suscrito por las partes en fecha 27 de mayo de 2020.*

III.- *Que, en el Anexo I a las Bases de Ejecución Presupuestaria, que desarrolla la base 21 "autorización y disposición de gastos" y base 32 "de la concesión y pagos de subvenciones" del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020, figura una subvención nominativa a favor de la entidad GRUPO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE, por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900 PROMOCIÓN CULTURAL/OTRAS TRANSFERENCIAS.*



**Ayuntamiento
de Adeje**

IV.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día , se adoptó el acuerdo de aprobar la **ADENDA para la modificación del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 27 de mayo de 2020 entre la entidad GRUPO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE DE ADEJE y este Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje para el desarrollo del proyecto de INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO FOLKLORICO Y CULTURAL CANARIO, DEL EJERCICIO 2020.**

V.- En atención a lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar a tales efectos la presente ADENDA de modificación que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el apartado primero de la cláusula SEGUNDA citado convenio denominada "Importe y Forma de Pago" que queda redactado como sigue:

SEGUNDA.- Importe y forma de pago.

La subvención que se otorga a la entidad se encuentra incluida nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Adeje para el ejercicio 2020, concretamente en el Anexo I de las Bases de Ejecución Presupuestaria, que desarrolla la base 21 de "autorización y disposición de gastos" y base 32 "de la concesión y pagos de subvenciones" por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48900 Promoción Cultural/ Otras Transferencias.

SEGUNDA.- En lo concerniente a las resto de cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

TERCERA.- La presente adenda se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley y se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte del mismo

Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adenda, por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha expresada up supra.

El Alcalde Presidente

Representación de la entidad

D/Dª

Ante mí, el Secretario

Héctor Gallego del Pozo

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €), correspondiente a la ampliación de subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de esta Corporación para el ejercicio 2020 a favor de la entidad GRUPO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE DE ADEJE con CIF G38544557 para el desarrollo de las actividades recogidas en el proyecto cultural del ejercicio 2020.



**Ayuntamiento
de Adeje**

TERCERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €) a favor de la citada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48900 (Promoción Cultural/Otras Transferencias) del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, a cuyos efectos se ha emitido el documento contable RC núm.12020000029318.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos par a su cumplimiento.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad GRUPO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE DE ADEJE con NIG g38544557, requiriéndole al mismo tiempo para que se proceda a la firma de la Adenda aprobada.

SEXTO.- Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto de la Adenda en el Registro Administrativo de Convenios de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Comunicar a la entidad GRUPO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE DE ADEJE que el presente acuerdo agota la vía administrativa, contra el cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho. En el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo. »

Lo que se publica para general conocimiento

En la Villa de Adeje.